Contrato de Prestación de Servicios sujeta a Honorarios Asimilados a Salarios, que celebran por una parte, el Gobierno de la Ciudad de México, a quien en lo sucesivo se le denominará "Gobierno de la Ciudad de México" representado en este acto por el Mtro. Eduardo Rovelo Pico Contralor General, con la participación del Lic. Aurelio Linares Sánchez, Director General de Administración, en su carácter de área administrativa y del Mtro. Juan Carlos Ávila López, Director General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, en su carácter de Área Requirente, a quien en lo sucesivo se denominará "La Contraloría General", y por la otra el (la) C. María Alejandra Fabila Rosales, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- 1. Declara "El Gobierno de la Ciudad de México" a través de su representante:
- Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya titular tiene a su cargo el órgano ejecutivo local y la administración pública de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero del dos mil dieciséis y los Artículos 1, 2, 8 Fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal , 1, 2, 5, 8 y 12 de la Lev Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Que entre las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Contraloría General, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2, 15 Fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y Artículo 7, Fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Que el Mtro. Eduardo Rovelo Pico fue nambrada Contralor General el día 22 de diciembre de 2014 por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gabierno y cuenta con atribuciones para suscribir cantratos de prestación de servicios, en términos de la dispuesto por el Artícula 16. Fracción IV. de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - Que el Cantralor General interviene en la suscripción del presente cantrata para su debida formalización, correspondiendo la ejecución, supervisión y vigilancia del mismo, al área administrativa y requirente conforme a lo esta person en el cantralor.
- Que la Dirección General de Administración es una Unidad Administrativa dependiente de la <u>Secretaría de Finanzas</u>, de conformidad con la esta de table de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Que el Lic. Aurelio Linares Sánchez, fue nombrado Director General de Administración en la Contraloría General, el 1° de enero de 2015, por el <u>Mtro. Jorge Silva Morales</u>. Oficial Mayor, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento conforme a lo previsto por el Artículo 92, Duodécimus, Fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.VI Que el Mtro. Juan Carlos Ávila López, fue nombrado Director General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, el día 1 de Enero del 2015, por el <u>Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa</u>, Jefe de Gobierno, quien participa en la suscripción del presente contrato en su carácter de área requirente.
- Que mediante oficio CGCDWX/DGA-SF,1474/2017, der 29 des epitemate la Contraloria General, solicità al Subsecretario de Administración y Capital Humano, C. Miguel Ángel Vázquez Reyes, la autorización y dictamen de procedencia de su Programa de contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida Presupuestal específica "1211" Honorarios Asimilables a Salarios" de conformidad con el Numeral Décimo Segundo, Inciso "A", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a salarios", publicado el 30 de mayo del 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el propásito de dar continuidad a los trámites correspondientes para la autorización del Programa de Honorarios Asimilados contratación de 39 Folios menores (Cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2017); sin embargo,





dicha área aún no ha emitido su respuesta, por lo que una vez que se cuente con ella, se agregará al expediente respectivo.

- LVIII Conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 Fracción VI y 21 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Dirección General de Administración en la Contraloría General informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sobre la adjudicación del presente instrumento.
- I.IXQue para el cumplimiento de sus funciones, la "Contraloría General" requiere de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, con un perfil de: Técnico, carrera trunca o profesional en las áreas Económico Administrativas, Jurídicas, Ciencias Sociales y/o Humanidades, que cuente con la experiencia necesaria para llevar a cabo las actividades objeto del presente Contrato, solicitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, en su carácter de área requirente y quien realizará las acciones pertinentes para verificar la prestación del servicio e informará a la Dirección General de Administración sobre cualquier incumplimiento, a efecto que esta última conforme a sus atribuciones proceda al pago o aplicación de sanciónes según corresponda.
- Que conforme al oficio número SFCDMX/SE/DGEB/0449/2017, de fecha 26 de abril de 2017, emitido por la I,X Dirección General de Egresos "B", de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas, la celebración del presente contrato cuenta con el techo presupuestal para contraer compromisos en la partida 1211 "Honorarios asimilados a salarios", a efecto de cumplir con el pago del monto señalado en la clausula segunda, oficio que obra en los archivos de la Dirección General de Administración.
- [.XI Que en el presente contrato se exime a "El Prestador" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, con fundamento en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, toda vez que la contratación se realiza por adjudicación directa, de conformidad con la Fracción XII del Artículo 54 de la misma Ley.
- LXII Que tiene su domicilia en Av. Tlaxcaaque Na. 8, Cal. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II. Declara "El Prestador":

ILIV

ii.Vii

- Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los 11.1 servicios objeta del presente contrata y dispone de la arganización, elementos, canacimientos y experiencia suficiente para ella, lo que acredita con el currículum vitae respectivo, mismo que se anexa al presente.
- 11.11 Que es de nacionalidad mexicana, con de edad, sexq estado civil a, y se identifica con <u>cred</u>encial para vota
- 11.111 Que su registra federal de contribuyentes es l y que tiene estudios de Licenciatura en Derecho, lo que acredita con Certificado total de estudios expedido por la Universidad Tecnológica de México, cuyas copias se anexan al presente.
 - Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada (o) para desempeñar los servicios objeto de este cantrato ni en los supuestos de los Artículos 49 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Que es su voluntad prestar los servicios que le son requeridos por "La Contraloría General" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

Que tiene su domicilio en l

mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato.

El prestador manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Apartado 4.7, punto 4.7.4, Fracción II, de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apayo Técnico Operativo, Órganos Desconcentradas y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. Ambas partes declaran:

III.I Que expuesta la anterior, es su valuntad celebrar el presente cantrato, por lo que se someten al contenido y alcance legal del mismo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. "La Contralpría General" encamienda a "El Prestador", coadyuvar en el análisis, investigación y revisión de los expedientes relativos a procedimiento administrativos disciplinarios en el desahogo de audiencias, en la emisión de acuerdos de trámite, acuerdos de radicación o inicio y acuerdos de cumplimiento.

La prestación de los servicios se sujetará a las condiciones establecidas por "La Contraloría General", obligándose "El Prestador" a realizarlos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, acatando para ello la forma y modo que la misma le establezca.

Segunda.- Monto del Contrato, "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, pagará a "El Prestador" como importe total de los servicios contratados, por la cantidad de \$35,254.41 (Treinta y cinco mil descientos cincuenta y cuatro pesos 41/100 M.N), integrada de la siguiente forma \$40,599.00 (Cuarenta mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), menos las retenciones previstas en la ley correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por \$5,344.59 (Cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), en tres exhibiciones, de \$11,751.47 (Once mil setecientos cincuenta y un pesos 47/100 M.N.).

"La Contraloría General" pagará a través de la Dirección General de Administración, a "El Prestador" dentro de los cinco días hábiles pasteriores al vencimiento del mes. Dicho pago se realizará por medio de la Dirección de Recursos Humanos con domicilio en Av. Tlaxcoaque No. 8, primer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, mediante depósita bancaria o cheque.

Tercera.- Forma de Pago. "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, se obliga a pagar a "El Prestador" el importe estipulado en la cláusula anterior, contra la firma de los recibos que amparen el monto del pago, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio a plena satisfacción de "La Contraloría General", a través de la <u>Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades.</u>

Cuarta.- Vigencia o plazo de ejecución. "El Prestador" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, el día 01 de octubre del 2017 y concluirlo el día 29 de diciembre 2017.

Quinta.- Obligaciones de "El Prestador" se obliga a prestar las servicios materia del presente contrato conforme al objeto señalado en la cláusula primera, y que dichos servicios se efectúen a satisfacción de "La Contratoría General", a través de la <u>Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades</u>. Así como a responder por su cuenta y riesgo por negligencia, impericia o dolo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Sexta.- Sesión de Derechos. "El Prestador" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumenta, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "La Contraloría General", lo anterior acorde con lo prevista par el Artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Séptima.- Propiedad de los Trabajos. "El Prestador" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los productos, datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "La Contratoría General", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

En casa de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior durante la vigencia del contrato, se procederá, a la rescisión del contrato, en términos de la cláusula décima del presente contrato. Una vez concluidos los efectos del presente contrato, el incumplimiento a esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil o penal.

Octava.- Supervisión. "La Contraloría General" Tendrá la facultad de verificar a través de la <u>Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades</u>, si los trabajos objeto del presente contrato se están ejerciendo por "El Prestador" conforme a los términos convenidos y a entera satisfacción de "La Contraloría General". De no ser así "La Contraloría General", a través de la <u>Dirección General de Administración</u>, procederá a aplicar las penas







convencionales, y en su caso, rescindirá administrativamente el contrato; en cuyo caso, "El Prestador" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "La Contratoria General".

"El prestador" entregará a "La Contraloría General" a través de la <u>Dirección General de Asuntos Jurídicos v</u> Responsabilidades, un informe mensual del servicio prestado en cumplimiento del presente contrato.

Novena.- Pena Convencional. Para el caso de que "El Prestador" incumpla en la prestación del servicio e en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional sobre el valor total de los servicios dejados de prestar, sin incluir impuestos por cada día natural de incumplimiento, dicha pena se aplicará hasta por 3 (tres) días hábiles sin rebasar el 10% dei monto total del contrato, por lo que de persistir el incumplimiento será susceptible de rescindirse el presente contrato. La aplicación de penas convencionales se realizará a través de la Dirección General de Administración, previa solicitud de la <u>Dirección General de Asuntos Jurídicos v Responsabilidades.</u>

Décima.- Rescisión Administrativa del Contrato. "La Contratoria General" en términos de lo establecido por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de cualquier estipulación aquí contenida por parte de "El Prestador", previa aplicación de penas convencionales, α bien, si se llegará a detectar incumplimiento en las obligaciones fiscales a cargo de "El Prestador".

Si "La Contraloría General" rescinde el presente contrato, "El Prestador " estará obligado a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, está se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el piazo para hacer efectiva las penas convencionales, conforme al procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 64 de su Reglamento, salvo que existan causas justificadas que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o que peligre el medio ambiente de la Ciudad de México o que se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloria General, an términos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Para la substanziación del procedimiento de rescisión, "La Contraloría General", se auxiliara de su área administrativa y requirente.

Décima Primera.- Nulidad de Pleno Derecho. Será causa de nulidad del presente contrato, cuando "El Prestador" se encuentre en el supuesto señalado en la deciaración II.IV de este contrato.

Décima Segunda.- Suspensión del Contrato. "La Contratoría General" sin responsabilidad podrá suspender en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en qualquier momento ya sea por mutuo consentimiento, causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que nayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión y que por escrito le hará de su conccimiento "La Contratoría General", a través de la Dirección General de Administración, a "El Prestador".

Dácima Tercera. Terminación Anticipada. "La Contraloría General" sin responsabilidad podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa, cuando concurran razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o mutuo consentimiento, esimismo podrá decretar la terminación anticipada del contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de "La Contraloría General" por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación anticipada, se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos. Se considera razón de interés general la reestructuración interna de los programas, funciones y servicios de "La Contraloría General" en todos los casos: "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, comunicará a "El Prestador" las razones que dieron origen a dicha terminación.

Décima Cuarta.- Exclusión.- "El Prestador de Servicios" tiene pleno conocimiento de que no le es apticable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Articulo 123 Constitucional, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales.

Toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de carácter administrativo, el prestador de servicios no puede ser considerado como trabajador. Asimismo, el presente contrato con la firma de las partes que lo celebran gueda debidamente perfeccionado, no pudiendo ser en consecuencia, considerado como trabajador de «La

Contraloría General" por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Décima Quinta.- Modificación del Contrato. El presente contrato podrá ser modificado en todo a en parte a través del convenio madificatario respectivo, cuanda así la considere necesario "La Contratoría General".

Décima Sexta.- Interpretación. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Locales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "El Prestador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Décima Séptima.- Vicios Ocultos. "El Prestador" Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios acultos, del dolo o la mala fe en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava.- En caso de existir pagos en exceso "El Prestador" estará obligado a devolver las cantidades a "La Contraloría General", con sus respectivos intereses, lo anterior de conformidad con el Artículo 56 Fracción XV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Leído fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se extiende por duplicado formalizándolo el día 29 de septiembre del 2017, firmando al calce y al margen los qué en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "LA CONTRALORÍA GENERAL"

"EL PRESTADOR"

C. María Alejandra Fabila Rosales

Julio Educato Revelo Pico Contralor General

POR EL ÁREA/ADMINISTRATIVA EN "LA CONTRALORÍA GENERAL"

Lic. Aurelio Linares Sánchez Director General de Administración REVISOR JURÍDICO

Mtra. Ana María Chavez Nava / Directora Ejecutiva de Normatividad y Consulta

POR EL ÁREA REQUIRENTE EN "LA CONTRALORÍA GENERAL"

Mtro Juan Carlos Ávila López
Director General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades

			·		
		-			
				·	
	·				
,					